

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3553-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona tres últimos párrafos al artículo 949 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. José Luis Jaime Correa y Víctor Castro Cosío.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de julio de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Considerar como obligación del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje cuidar que la venta de los bienes y derechos adjudicados a los trabajadores, se haga sin lesión para el o los trabajadores, y de que se les entregue la suma de dinero correspondiente ante la Junta y de manera personal. Prever que el derecho de los trabajadores y sus beneficiarios para reclamar los bienes o su producto, será imprescriptible.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>cualquier medio se otorgue a la persona que actúe como apoderado de la parte trabajadora en un juicio. El Presidente de la Junta, deberá dar cuenta de este hecho al Ministerio Público.</p> <p>El derecho de los trabajadores y sus beneficiarios para reclamar los bienes o su producto, a que se refieren los dos párrafos anteriores, será imprescriptible.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM